

Lima, 07 de Junio de 2017

**VISTOS:** El Informe N° 000093-2017-GSFP/ONPE y el Memorando N° 000347-2017-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el Acta de fecha 02 de febrero de 2017 de la Alianza Electoral "Alianza para el Progreso del Perú", el Informe N° 000151-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000075-2017-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, así como el Informe N° 000250-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben del Estado financiamiento público directo, y que dichos fondos se otorgan con cargo al Presupuesto General de la República y son recibidos por los partidos políticos para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinario;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley, señala que la distribución de fondos públicos prevista en el artículo 29° de la citada norma, se inicia a partir del ejercicio presupuestal del año 2017 y con dicho fin la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE elabora la propuesta de distribución a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios, en base a los resultados de las elecciones generales de 2016 y la remite al Ministerio de Economía y Finanzas-MEF;

Que, en ese marco, la ONPE mediante el Oficio N° 000308-2016-GPP/ONPE del 14 de julio de 2016 dirigido a la Dirección de Presupuesto Público del MEF presentó su Proyecto de Presupuesto del año fiscal 2017 (Pliego 032: ONPE) que incluyó el pedido del monto del financiamiento público directo para el quinquenio 2017-2021 hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 80/100 SOLES (S/ 74 067 492,80);

Que, el monto fue determinado en base al artículo 29° de la Ley y al artículo 4-A del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE, y normas modificatorias (en adelante el Reglamento), las cuales señalan que el monto total

que el Estado destina al financiamiento público directo resulta de multiplicar el número total de votos emitidos para elegir representantes al Congreso de la República por el monto equivalente al 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria del ejercicio presupuestal del año de la elección, para cuyo efecto el total de votos emitidos es el resultado de la suma de los votos válidos, más los votos nulos y los votos en blanco:

<b>MONTO QUINQUENAL Y ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO (Período 2017-2021)</b>	
0.1% DE UIT DEL AÑO FISCAL 2016 SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 397-2015-EF (S/ 3 950,00)	S/ 3,95
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA (Resolución N° 0660-2016-JNE)	18 751 264
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO QUINQUENIO 2017-2021 (FÓRMULA: 18 751 264 x 3,95)	S/ 74 067 492,80
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO POR AÑO (FÓRMULA: S/ 74 067 492,80 ÷ 5)	S/ 14 813 498,56

Que, por su parte, la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2016, dispone que a partir de enero de 2017, la transferencia de la totalidad de los fondos a que hace referencia la Tercera Disposición Transitoria de la Ley, se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la ONPE, quedando autorizada a otorgar, a partir de enero de 2017, en forma mensual, un doceavo de la totalidad de la subvención que le corresponde a cada partido político y alianza de partidos políticos beneficiarios. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la ONPE, debiéndose publicar en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2017-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2016 se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 14 813 499,00) a favor del pliego Oficina Nacional de Procesos Electorales, destinada al financiamiento de lo estipulado en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000098-2017-J/ONPE emitida el 30 de marzo de 2017, se aprobó la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 14 813 499,00), al presupuesto del pliego 032: Oficina Nacional de

Procesos Electorales del año 2017, que permitirá cumplir con lo estipulado en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

Que, para el otorgamiento de los fondos del financiamiento público directo debe determinarse los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios del mismo, debiendo tenerse en cuenta los resultados oficiales de las Elecciones Generales 2016 (elecciones al Congreso de la República) proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0660-2016-JNE, que determinó a las organizaciones políticas que superaron la barrera electoral y participaron en la distribución de escaños del Congreso de la República del período legislativo 2016-2021, tal como se muestra a continuación:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS VALIDOS OBTENIDOS A NIVEL NACIONAL	CANTIDAD DE ESCAÑOS OBTENIDOS
FUERZA POPULAR	4 431 077	73
PERUANOS POR EL KAMBIO	2 007 710	18
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	1 700 052	20
ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERÚ	1 125 682	9
ALIANZA POPULAR	1 013 735	5
ACCIÓN POPULAR	877 734	5
TOTAL	11 155 990	130

Que, asimismo, deben aplicarse los porcentajes de distribución establecidos en el artículo 29° de la Ley, que señala por un lado que el monto del financiamiento público directo se distribuye un cuarenta por ciento (40%) en forma igualitaria entre todos los partidos políticos y alianzas de partidos políticos con representación en el Congreso; determinándose que el 40% de S/ 74 067 492,80 (monto quinquenal) asciende a S/ 29 626 997,12, el cual se divide en forma igualitaria entre las seis (6) organizaciones políticas beneficiarias;

Que, de igual manera, el artículo 29° de la Ley establece por otro lado que un sesenta por ciento (60%) se distribuye en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político o alianza de partidos políticos en la elección de representantes al Congreso de la República; determinándose que el 60% de S/ 74 067 492,80 (monto quinquenal) asciende a S/ 44 440 495,68;

Que, habiéndose aplicado los criterios de distribución establecidos en el artículo 29° de la Ley y con el objeto de otorgar el financiamiento público directo en forma mensual a las organizaciones políticas beneficiarias, debe procederse a la consolidación de los respectivos montos (distribución igualitaria más distribución proporcional) conforme a la cifra transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, debe mencionarse que en cumplimiento de la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento, los partidos políticos Alianza para el Progreso, Partido Democrático Somos Perú y Restauración Nacional, conformantes de la alianza electoral “Alianza para el Progreso del Perú” presentaron a la ONPE, a través de su escrito de fecha 03 de febrero de 2017, el acuerdo de distribución del porcentaje del financiamiento público directo de la alianza electoral mencionada, en la que determinan lo siguiente: cincuenta por ciento (50%) al partido político Alianza para el Progreso, veinticinco por ciento (25%) al Partido Democrático Somos Perú y veinticinco por ciento (25%) al partido político Restauración Nacional;

Que, asimismo, como ya se ha señalado en el sexto párrafo de la parte considerativa, a través del Decreto Supremo N° 064-2017-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de S/ 14 813 499,00 a favor del pliego ONPE, destinada al financiamiento de lo estipulado en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518; luego de lo cual esta entidad ha solicitado a los partidos políticos beneficiarios del financiamiento público directo, el plan de actividades con un presupuesto anual respectivo, la apertura de cuentas bancarias en el Banco de la Nación y la presentación de una solicitud acompañada de una declaración jurada de utilizar los recursos del financiamiento público directo conforme a lo estipulado en la Ley y en el Reglamento, tendientes a viabilizar la aprobación de la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del financiamiento público directo del año 2017 a favor de las organizaciones políticas beneficiarias;

Que, en este contexto, al día siguiente de publicada la presente resolución jefatural se procederá a efectuar las transferencias interbancarias de las subvenciones del financiamiento público directo correspondiente a los meses de enero a junio del año 2017, en las cuentas del Banco de la Nación de las organizaciones políticas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento; y a partir del mes de julio de 2017, las transferencias se realizarán hasta el tercer día hábil de cada mes;

Que, mediante Informe N° 000151-2017-GPP/ONPE de fecha 11 de mayo de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se señala que la propuesta de distribución del financiamiento público directo del año 2017 a favor de las organizaciones políticas beneficiarias presentada por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios se enmarca en la normativa vigente y que la misma se encuentra debidamente respaldada por los recursos existentes en el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 032 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y confirmada por la Certificación de Crédito Presupuestario N° 365, por el importe de S/ 14 813 499.00, la misma que se encuentra aprobada y priorizada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) por la fuente de recursos ordinarios para su ejecución dentro de las acciones de funcionamiento del Programa 125 –

Mejora de la Eficiencia de los Procesos Electorales e incremento de la participación política de la ciudadanía;

Que, a través del Informe N° 000075-2017-GAD/ONPE, de fecha 23 de mayo de 2017 de la Gerencia de Administración se precisa que la distribución propuesta se ajusta a la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, se ha elaborado un cuadro que consolida el monto del financiamiento público directo del año 2017 a otorgarse mensualmente a las organizaciones políticas beneficiarias, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

De conformidad con la facultad expresamente concedida por la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y las atribuciones contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Administración, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del financiamiento público directo del año 2017 a favor de las organizaciones políticas beneficiarias, en el marco de lo dispuesto por la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar las transferencias interbancarias de la subvención del financiamiento público directo del año 2017 en las cuentas del Banco de la Nación que las organizaciones políticas beneficiarias comuniquen a la ONPE.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Gerencia de Administración al día siguiente de publicada la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano, efectúe las transferencias interbancarias de las subvenciones del financiamiento público directo correspondiente a los meses de Enero a Junio del año 2017 en las cuentas del Banco de la Nación de las organizaciones políticas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento; y que a partir del



mes de julio de 2017, las transferencias se realicen dentro del tercer día hábil de cada mes.

**Artículo Cuarto.**- Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo.

**Artículo Quinto.**- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

ACM/SGL/mbb/kav

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000165 -2017-JN/ONPE

MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO DEL AÑO 2017 A OTORGARSE MENSUALMENTE A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS BENEFICIARIAS									
N°	ORGANIZACIONES POLÍTICAS BENEFICIARIAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO AÑO 2017 (SOLES)	MONTOS MENSUALES (SOLES S/)						
			ENERO-JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	<b>FUERZA POPULAR</b>	4 517 854,04	2 258 927,02	376 487,84	376 487,84	376 487,84	376 487,84	376 487,84	376 487,84
2	<b>PERUANOS POR EL KAMBIO</b>	2 587 131,07	1 293 565,54	215 594,26	215 594,26	215 594,26	215 594,26	215 594,26	215 594,26
3	<b>EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD</b>	2 342 016,58	1 171 008,29	195 168,05	195 168,05	195 168,05	195 168,05	195 168,05	195 168,05
4	<b>ALIANZA PARA EL PROGRESO (*)</b>	942 204,86	471 102,43	78 517,07	78 517,07	78 517,07	78 517,07	78 517,07	78 517,07
5	<b>PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ (*)</b>	471 102,43	235 551,22	39 258,54	39 258,54	39 258,54	39 258,54	39 258,54	39 258,54
6	<b>RESTAURACIÓN NACIONAL (*)</b>	471 102,43	235 551,22	39 258,54	39 258,54	39 258,54	39 258,54	39 258,54	39 258,54
7	<b>ALIANZA POPULAR</b>	PARTIDO APRISTA PERUANO	1 795 220,32	897 610,16	149 601,69	149 601,69	149 601,69	149 601,69	149 601,69
8		PARTIDO POPULAR CRISTIANO-PPC							
9		PARTIDO POLÍTICO VAMOS PERÚ							
10	<b>ACCIÓN POPULAR</b>	1 686 866,84	843 433,42	140 572,24	140 572,24	140 572,24	140 572,24	140 572,24	140 572,24

(\*) Los partidos políticos Alianza para el Progreso, Partido Democrático Somos Perú y Restauración Nacional integrantes de la “Alianza del Progreso del Perú” con inscripción cancelada, acordaron el porcentaje de distribución del financiamiento público ascendente a S/ 1 884 409.72 de la siguiente manera:

Alianza para el Progreso del Perú: 50%

Partido Democrático Somos Perú: 25%

Restauración Nacional: 25%